



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-00015-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Declaración de Pertenencia **junto con memorial que allega el Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, apoderado reconocido en este asunto.** Para proveer.

Saboya, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

Radicado Interno No. 2019 -00015-00

Saboya, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: RAMIRO BENÍTEZ VELANDIA
Demandado /Accionado: SUCESIÓN DE HUMBERTO LEMUS PEÑA HEREDEROS DETERMINADOS LIBIA ASUNCENA LEMUS PRADO Y OTROS
Predio: 072-9606 DE LA OFIP

I. ASUNTO

Atender la solicitud que presenta el apoderado reconocido en este asunto DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, recibido el 1º de agosto de 2022 a las 4:19 P.M., en un (1) folio en el que manifiesta que pone de presente a este Despacho su renuncia al poder especial otorgado por LIBIA SUSANA LEMUS PRADO y GLORIA YANETH LEMUS PRADO, por motivos personales.

A su vez, manifiesta que en forma verbal le comunico la decisión a las antes nombradas pero para los efectos legales es envió a los correos electrónicos de las citadas libialemus63@gamil.com y gloriayaneth202817@gmail.com

II. CONSIDERACIONES

El art. 76 del C.G.P., en su inciso cuarto prevé que **“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”**

Advertida la comunicación, pese que el DR. BOBADILLA RIVERA manifestó que las señoras LIBIA SUSANA LEMUS PRADO y GLORIA YANETH LEMUS PRADO

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 425

Radicado No. 2019-00015-00

fueron enterradas verbalmente de su decisión les remitió esta comunicación a los correos electrónicos libialemus63@gamil.com y gloriayaneth202817@gmail.com, de forma simultánea con el radicado de este al Juzgado, conforme el orden legal antes previsto.

Por lo antes enunciado, encuentra este Despacho que por estar conforme a derecho la manifestación del DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, se aceptará la renuncia que presenta.

Finalmente, entrándose que las señoras LIBIA SUSANA LEMUS PRADO y GLORIA YANETH LEMUS PRADO, no pueden actuar en causa propia en este asunto, por tratarse de un asunto de menor cuantía, se les requiere por el termino de 30 días, para que se sirvan pronunciarse sobre la representación judicial que tendrán en adelante en este asunto. So pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder especial conferido al DR. BOBADILLA RIVERA, por las señoras LIBIA SUSANA LEMUS PRADO y GLORIA YANETH LEMUS PRADO, quienes a su vez, fueron enteradas verbalmente a través de sus correos electrónicos libialemus63@gamil.com y gloriayaneth202817@gmail.com de forma simultánea, con el radicado de este al Juzgado, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las demandadas señoras LIBIA SUSANA LEMUS PRADO y GLORIA YANETH LEMUS PRADO, por el termino de 30 días, para que se sirvan pronunciarse sobre su representación judicial que tendrán en adelante en este asunto, dado que no pueden litigar en causa propia so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 32 publicado el 12 de agosto de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f489e38917d43072b5131ad78c2a29acf588f2c6a7df748d295779cd2e09678**

Documento generado en 11/08/2022 04:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>